ACTA DE INICIACIÓN

Número	:	007
Contratante	:	Colegio Cundinamarca Ied
Contratista	:	Alan David Perez Rojas
Valor Bruto	:	($17.760.000 Diecisiete Millones Setecientos Sesenta Mil Pesos M/Cte
Plazo en días Calendario	:	(5) Cinco Días
Fecha de Inicio	:	6 de marzo de 2026
Supervisor	:	Henry Hernandez Suarez

Objeto: Contratar suministro de materiales para realizar tareas académicas y administrativas del Colegio Cundinamarca IED

El 06 de marzo de 2026, se reunieron en la ciudad de Bogotá D.C., los suscritos, mayores de edad, a saber: El Sr. (a) HENRY HERNANDEZ SUAREZ identificado(a) como aparece al pie de su firma, en su condición de supervisor del CONTRATO DE SUMINISTROS NO. 7, en nombre y representación del COLEGIO CUNDINAMARCA IED, con NIT No. 900.199.823 - 4, de una parte y de otra parte ALAN DAVID PEREZ ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1014658988 quien obra en su propio nombre, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente Contrato.

Firman en constancia:

HENRY HERNANDEZ SUAREZ
Supervisor(a)
C.C. No.

Alan David Perez Rojas
Contratista
NIT No.

COLEGIO CUNDINAMARCA
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL BILINGÜE
Resolución oficial No. 153 de Enero 24 de 2008
NIT 900.199.823-4

CONTRATO DE SUMINISTRO No.	7 DE 2026
CONTRATANTE	CUNDINAMARCA IED NIT. 900.199.823-4
CONTRATISTA	ALAN DAVID PEREZ ROJAS CC 1.014.658.988
OBJETO	SUMINISTRO DE TONERS, TINTAS Y PAPEL TAMAÑO CARTA Y OFICIO..
PLAZO EJECUCIÓN	5 días
FECHA	06/03/2026

Entre los suscritos a saber HENRY HERNANDEZ SUAREZ identificado con la C.C No. 11.320.305 expedida en Girardot, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. y quien en condición de ordenador del gasto del **FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL COLEGIO CUNDINAMARCA IED** cargo para lo cual fue nombrada mediante resolución No.3973 del 02 de Noviembre de 2023 debidamente facultado para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y demás disposiciones legales vigentes de contratación pública, y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATANTE, por una parte, **y de otra parte ALAN DAVID PEREZ ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.658.988** , quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de suministros que se celebra con base en la Ley 715 de 2001 art. 13, en concordancia Manual de Contratación No. 7 de 2026, aprobado por el Consejo Directivo del Colegio y conforme a las siguientes consideraciones y clausulas:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El Colegio CUNDINAMARCA Institución Educativa Distrital, prevé la necesidad de contratar elementos para realizar tareas académicas y administrativas para el buen funcionamiento de la Institución Educativa,
SEGUNDA: Qué previo, a la selección objetiva del contratista, el ordenador del gasto del Colegio adelantó el Proceso de selección a través del SECOP II, Proceso Régimen Especial No. CCI-5
TERCERA: Que este proceso de Selección Régimen Especial CCI-5, culminó después de revisar los documentos habilitantes y los precios ofertados por los proponentes por parte del Comité de Evaluación.
CUARTA: Que la presente contratación se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal número 8 del 02 de marzo de 2026, debidamente expedido por el/la responsable de presupuesto.

CLAUSULAS

***CLAUSULA PRIMERA*: OBJETO**. Contratación de suministros de TINTAS, TONERS ORIGINALES Y PAPEL TAMAÑO CARTA Y OFICIO, para realizar actividades académicas y

administrativas del Colegio IED CUNDINAMARCA.

ALCANCE DEL OBJETO: Los productos objeto del contrato deben entregarse oportunamente y garantizar la calidad de los mismo

DETALLE:

Cantidad	Especificación Técnica / Detalle del contrato	Vr. Unitario	Vr. Total
10	Tintas duplicador RICOH DX 2330 original	$ 100.000	$ 1.000.000
5	Master RICOH DX 2330 Original	$ 240.000	$ 1.200.000
3	Tóner Ricoh MP6054	$ 530.000	$ 1.590.000
4	tóner HP W9008WC62655	$ 1.100.000	$ 4.400.000
1	tóner HP 636 W147a	$ 1.200.000	$ 1.200.000
3	tóner HP M 430 58A Original	$ 800.000	$ 2.400.000
1	tóner HP 432 W330A original	$ 930.000	$ 930.000
1	tóner HP M 506 M 287A Original	$ 1.300.000	$ 1.300.000
1	tóner kiocera TK 1112 Original	$ 460.000	$ 460.000
12	Cajas de papel tamaño carta X 10 resmas, REPROGRAF BLANCO	$ 200.000	$ 2.400.000
4	Cajas de papel tamaño oficio X 10 resmas, REPROGRAF BLANCO	$ 220.000	$ 880.000
	TOTAL		**17,760,000**

NOTA : LOS TONERS Y TINTAS DEBEN SER ORIGINALES, NO SE ACEPTARAN PRODUCTOS REMANOFACTURADOS O GENERICOS.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.Constituir en favor de la Institución Educativa Distrital CUNDINAMARCA IED, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la IED. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones.
2.Cumplir a cabalidad el contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la IED y con fundamento en los respectivos soportes.
3.Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato.
4.Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
5.Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
6.Mantener a la IED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la IED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la IED, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
7.Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
8.Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
9.Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la IED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del

Contrato.

11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la IED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta ciáusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

12. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la IED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

13. Respetar las políticas medioambientales de la IED, normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido.

14. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la IED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.

15. Cumplir con los ofrecimientos hechos en el proceso de selección y por los cuales obtuvo el puntaje por el factor de ponderación de calidad y que dio lugar a la adjudicación del proceso a su favor.

16. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST- respetar la política de Seguridad y Salud de la IED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.

17. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

CLAUSULA TERCERA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: El Colegio CUNDINAMARCA Institución Educativa Distrital deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

- Exigir al contratista la entrega oportuna del objeto del contrato, de acuerdo con la cláusula de pago, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

- Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.

- Exigir la calidad de los elementos suministrados objeto del contrato.

- Cumplir con la forma de pago establecida, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- Adelantar las acciones conducentes a obtener indemnización que sufra el colegio en desarrollo o con ocasión del objeto celebrado.

Aprobar la póliza de garantías.

CLÁUSULA CUARTA: **VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato, es de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE., ($17.760.000) IVA INCLUIDO Y TODOS LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCION DEL MISMO**.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El Colegio CUNDINAMARCA Institución Educativa Distrital cancelará el valor pactado en el contrato de la siguiente manera: Un pago total del contrato, por transferencia bancaria. El pago se efectuará, con base en la radicación de los siguientes documentos: **a.)** Entrada a almacén de los elementos objeto del contrato firmada por el almacenista y el Rector **b.)** Presentación de Factura(s) o documento equivalente. **c.)** Pagos de SSG: Para las personas naturales deberá presentar planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) del mes en el cual se ejecutó el Contrato, la cual deberá cumplir las previsiones legales de la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020 de la UGPP *"Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica."* y demás disposiciones legales vigentes frente al tema. Para las empresas Jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones correspondiente al sistema de seguridad social y parafiscales, con planilla de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal.

PARÁGRAFO PRIMERO-EXCLUSION LABORAL: En ningún caso este contrato genera relación laboral alguna, ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. Tampoco se considera contrato de trabajo, por lo tanto, son de cargo de EL CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar con relación al personal que empleé para la ejecución del objeto contratado.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. La IED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

CLÁUSULA QUINTA**: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución para este contrato será de cinco días hábiles, contados a partir del acta de inicio suscrita entre las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA**: CESIÓN: EL CONTRATISTA**: no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE.

***CLÁUSULA SEPTIMA*: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA*: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a EL CONTRATISTA la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. ***PARÁGRAFO: El pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal.

***CLÁUSULA NOVENA:* SUSPENSIÓN: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

***CLÁUSULA DÉCIMA:* SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Rector y /o la persona que el delegue para tal fin. El supervisor estará autorizado para impartir instrucciones a EL CONTRATISTA, sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el objeto contractual y la ejecución del contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones del supervisor a EL CONTRATISTA serán expedidas o ratificadas por escrito. Las divergencias que por estos conceptos ò por cualquier asunto del contrato ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, serán dirimidas por las partes de mediante conciliación.

***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA*: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se causen por razón del pago del presente contrato, se efectuaran por parte del Fondo de Servicios Educativos Colegio CUNDINAMARCA Institución Educativa Distrital con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 Imputación Presupuestal No.312010401 Rubro Material didáctico Disponibilidad Presupuestal No. 8 de marzo 02 de 2026

.

***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA*: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: De conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo del Colegio CUNDINAMARCA IED; el presente contrato se perfecciona con su suscripción, para la ejecución se requiere del registro presupuestal y acta de inicio. Y la aprobación de las pólizas de garantías.

***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA*: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual de las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común, los documentos del presente proceso contractual permanecerán a su disposición.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: **GARANTÍAS**: **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BOGOTA-COLEGIO CUNDINAMARCA I.E.D NIT 900.199.823-4. Garantía única de cumplimiento, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare:

Cumplimiento del contrato, que garantice el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Calidad de bienes, El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados, por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) y por un término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

los casos a que haya lugar, salvo que acredite que el contratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Institución Educativa sea el asegurado.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma.
NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento de que por cualquier causa se prorrogue o suspenda su vigencia durante el plazo.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: **LIQUIDACIÓN:** La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar mediante informe final unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: **DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de presente contrato todos los documentos previos, llamado a ofertar, adendas y todos los documentos producidos dentro del proceso de selección No CCI-5-2026 y la oferta y documentos presentados por el proponente seleccionado.**:** .

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA**: DOMICILIO:** para todos los efectos legales pertinentes a este contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D. C. CONTRATANTE calle 62ª SUR, No. 73-31 y para el CONTRATISTA Diagonal 17B No. 88-77

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre LA IED y EL CONTRATISTA.

DECIMA NOVENA. CADUCIDAD: La IED podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada cuando se presente incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en la ley.

CLAUSULA VIGESIMA -INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a LA IED de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus propias actuaciones en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA IED contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra LA IED , por asuntos que según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, LA IED se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA IED , éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que LA IED incurra por tal motivo.

En constancia y en conformidad de su contenido se firma en Bogotá a los seis (06) días del mes de Marzo de 2026.

HENRY HERNANDEZ SUAREZ
Rector .

ALAN DAVID PEREZ ROJAS
C.C 1.014.658.988

Elaboró y proyectó,

Yolanda Rueda Londoño
AAFF